



INSTRUCCIONES DE QUEJAS

Queja de Ciudad de City of Cripple Creek tránsito y Procedimientos de Investigación Estos procedimientos abarcan todas las quejas presentadas en virtud del Título VI del Acta de Derechos Civiles de 1964, la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, y la Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990, por presunta discriminación en cualquier programa o actividad administrada por el ciudad de Cripple Creek tránsito.

Estos procedimientos no niegan el derecho del demandante a presentar denuncias formales con otras agencias estatales o federales o buscar un abogado privado para las quejas que alegan discriminación. Se hará todo lo posible para obtener la pronta resolución de las quejas en el nivel más bajo posible. La opción de la reunión de mediación informal (s) entre las partes afectadas y el ciudad de Cripple Creek tránsito puede ser utilizada para su solución. Cualquier persona, grupo de personas o entidad que cree que han sido objeto de discriminación prohibida por el Título VI y los estatutos puede presentar una queja.

Se tomarán las siguientes medidas para resolver las quejas del Título VI:

1. Una queja formal debe ser presentada dentro de los 180 días de la supuesta aparición. Las quejas deben ser por escrito y firmado por la persona o su/su representante, e incluirán el nombre del autor, dirección y número de teléfono, el nombre del presunto oficial de discriminación, base de la queja (raza, color, origen nacional, sexo, discapacidad, edad), y la fecha del supuesto acto (s). Una declaración que detalla los hechos y circunstancias de la supuesta discriminación de acompañar todas las reclamaciones.

El ciudad de City of Cripple Creek recomienda encarecidamente el uso del ciudad de Cripple Creek tránsito Título VI Forma de ciudad de Cripple Creek tránsito junta al presentar denuncias oficiales.

El método preferido es el de presentar su queja por escrito utilizando el ciudad de Cripple Creek tránsito Título VI Forma de ciudad de City of Cripple Creek y enviarlo a:

Title VI Coordinator
City of Cripple Creek
PO Box 430
Cripple Creek, CO 80222

2.

3. En caso de que el demandante no puede o es incapaz de proporcionar una declaración por escrito, una queja verbal de discriminación puede ser hecha al Title VI Coordinator/Transit Manager. En estas circunstancias, el demandante será entrevistado y el Title VI Coordinator/Transit Manager asistirá al demandante en la conversión de las denuncias verbales a la escritura.
4. Cuando se recibe una queja, el Coordinador del Título VI brindará reconocimiento por escrito al demandante, dentro de los diez (10) días calendario por correo certificado.
5. Si la reclamación se considera incompleta, se solicitará información adicional y el demandante se proporcionará 60 días naturales para presentar la información requerida. De lo contrario, se puede considerar una buena causa para la determinación de ningún mérito investigativo.
6. En el plazo de 15 días naturales desde la recepción de una denuncia completa, el Title VI Coordinator/Transit Manager determinará su competencia en la búsqueda de la materia y si la queja tiene méritos suficientes para justificar una investigación. Dentro de los cinco (5) días calendario a partir de esta decisión, el Title VI Coordinator/Transit Manager al demandante y al demandado, por correo certificado, informándoles de la disposición.
 - a. Si la decisión es investigar la denuncia, la notificación se establecerá específicamente la razón de la decisión.
 - b. Si la denuncia se va a investigar, la notificación se indicarán los criterios de competencia del Ciudad de Cripple Creek Transit, informando a las partes que se requiera su total cooperación en la recopilación de información y asistencia al investigador.
7. Cuando el Ciudad de City of Cripple Creek no tiene competencia suficiente, el Title VI Coordinator/Transit Manager emitirá la denuncia al Estado o agencia federal que tiene dicha jurisdicción.
8. Si la queja tiene mérito investigativo, el Title VI Coordinator de investigar a fondo la denuncia. Se llevará a cabo una investigación completa, y un informe de investigación se presentará al City Manager de los 60 días naturales desde la recepción de la queja. El informe incluirá una descripción narrativa de los hechos, los resúmenes de todas las personas entrevistadas, y un resultado de las recomendaciones y medidas de conciliación en su caso. Si la investigación se retrasa por cualquier razón, el Title VI Coordinator/Transit Manager notificará a las autoridades competentes, y se solicitó una prórroga.
9. Title VI Coordinator/Transit Manager de encontrar a la demandante y al demandado un plazo de 90 días naturales desde la recepción de la queja.

10. Si el demandante no está satisfecho con la resolución de la queja del ciudad de Cripple Creek tránsito, él / ella tiene el derecho de presentar una queja ante la:

Federal Transit Administration
Region 8
Attn: Civil Rights Officer
12300 West Dakota Avenue
Suite 310
Lakewood, CO 80228
720-963-3300
Fax 720-963-3333

Procedimientos de reclamación TLC también se pueden encontrar en el sitio web de TLC:
www.fta.dot.gov.